

ÍNDICE

1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2.	ACEPTACIÓN DEL PEDIDO	2
3.	CONDICIONES DE ENTREGA/EJECUCIÓN.....	2
4.	EMBALAJE/DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.....	4
5.	IDENTIFICACIÓN.....	4
6.	PRECIOS	5
7.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	5
8.	PENALIZACIONES.....	5
9.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	6
10.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.....	6
11.	CÓDIGO DE CONDUCTA	6
12.	GARANTÍA.....	7
13.	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	7
14.	RESPONSABILIDADES	7
15.	CESIONES Y SUBCONTRATACIONES	8
16.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
17.	PROTECCIÓN DE DATOS	8
18.	PROPIEDAD INDUSTRIAL	9
19.	INCUMPLIMIENTO	9
20.	RESOLUCIÓN DEL PEDIDO	9
21.	FUERZA MAYOR	9
22.	UTILLAJE	10
23.	RÉGIMEN JURÍDICO	10
24.	CONDICIONES DE COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS.....	10
	CONTROL DE REVISIONES	12

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Compra y Contratación (en lo sucesivo, "Condiciones Generales") serán de aplicación a todas las compras y contrataciones de bienes o servicios por parte de cualquiera de las sociedades del Grupo EKIDE (en lo sucesivo, "EKIDE").
- 1.2. EKIDE pondrá a disposición de la empresa proveedora o contratista (en lo sucesivo, la "Empresa") una copia de las presentes Condiciones Generales en el momento de efectuar el Pedido, pasando a formar parte integrante del mismo.
- 1.3. Estas Condiciones Generales podrán ser complementadas por unas Condiciones Particulares establecidas específicamente para uno o varios pedidos concretos efectuados por cualquier sociedad del Grupo EKIDE (en lo sucesivo, "Condiciones Particulares"). En caso de discrepancia entre unas y otras, prevalecerá lo dispuesto en dichas Condiciones Particulares.
- 1.4. Cualquier modificación o excepción a estas Condiciones Generales realizada por parte de la Empresa deberá ser aceptada, de forma previa y por escrito, por EKIDE y únicamente será de aplicación al Pedido concreto para el que hubieren sido propuestas.
- 1.5. En consecuencia, la firma de formularios de venta de proveedores o la existencia, en su caso, de Condiciones Generales de Venta de la Empresa, no eximen de la aplicación de las presentes Condiciones Generales, que prevalecerán en todo caso, salvo previa aceptación escrita de EKIDE de lo estipulado en los mismos junto con la expresa derogación, parcial o total, de las presentes Condiciones Generales.

2. ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

- 2.1. Se deberá enviar confirmación de la recepción pedido en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la fecha de recepción o en caso contrario se aceptará la fecha de pedido como fecha de confirmación. Además, el proveedor deberá detallar las fechas de entrega. En caso de entregas parciales, será necesario realizar un planning de entrega, especificando el tiempo como las cantidades.
- 2.2. La recepción por EKIDE del Pedido, firmado por la Empresa, implica la aceptación expresa del mismo, de las presentes Condiciones Generales, así como, en su caso, de lo dispuesto en las Condiciones Particulares.
- 2.3. La simple ejecución del Pedido sin la previa aceptación expresa del mismo por la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2.1 y 2.2 anteriores, implica, del mismo modo, la aceptación de las presentes Condiciones Generales.

3. CONDICIONES DE ENTREGA/EJECUCIÓN

- 3.1. Toda la mercancía deberá venir acompañada de la documentación técnica, legal y de calidad correspondiente, según lo dispuesto en la sección 3.8.
- 3.2. La entrega de la mercancía o la prestación del servicio deberán realizarse en la fecha y lugar establecidos en el Pedido. En caso contrario, o en caso de entrega o prestación parcial, EKIDE podrá optar entre el cumplimiento y la rescisión del Pedido. En caso de retrasos en las entregas EKIDE se reserva el derecho de aprovisionarse de proveedores alternativos sin perjuicio de exigir el derecho de resarcirse de los quebrantos ocasionados por ello y aplicando en todos los casos las indemnizaciones y penalizaciones establecidas.
- 3.3. Hasta el momento de recepción de la mercancía por parte de EKIDE, en el lugar convenido y de acuerdo con el Incoterm establecido en el Pedido, los riesgos de pérdida o deterioro de la misma correrán por cuenta de la Empresa.

- 3.4. EKIDE se reserva el derecho a examinar en las instalaciones de la Empresa, por sí misma o por sus clientes, la mercancía y comprobar que cumple con las condiciones establecidas en el Pedido. En este caso la Empresa deberá permitir el acceso del personal de EKIDE y de sus clientes a las instalaciones de la Empresa.
- 3.5. En caso de disconformidad, EKIDE comunicará a la Empresa los defectos encontrados, de forma inmediata desde que tuviera conocimiento de los mismos. La Empresa deberá reponer o reparar la mercancía objeto de devolución de forma inmediata, haciéndose cargo de todos los gastos de transporte necesarios hasta su completa reparación o reposición en las dependencias de EKIDE.
- 3.6. En casos de urgencia, así como para evitar posibles perjuicios mayores, de índole económica y/o productiva, se faculta a EKIDE para subsanar, a cargo de la Empresa, los defectos encontrados.
- 3.7. La Empresa se hará cargo de todos los gastos en los que EKIDE pudiere incurrir frente a sus clientes como consecuencia de deficiencias en los bienes suministrados o en los servicios prestados por la misma.

3.8. Documentación y aseguramiento de la calidad

La Empresa se compromete a entregar toda la documentación técnica, legal y de calidad que sea requerida por EKIDE, antes, durante y después del suministro de los bienes o servicios, según lo especifique cada pedido, contrato o normativa vigente.

Salvo que se indique lo contrario, el proveedor deberá proporcionar, como mínimo:

- Certificados de conformidad (CoC) o certificados de calidad (3.1, 3.2 o equivalentes).
- Informes de inspección o ensayos, si aplica.
- Fichas técnicas del producto/material.
- Fichas de seguridad del producto/material.
- Certificados de origen, si corresponde.
- Declaraciones de cumplimiento normativo (ISO, CE, RoHS, REACH, F&H etc.).
- Manuales de uso, instalación y mantenimiento (si aplica).
- Documentación de trazabilidad (cuando sea requerida).

Cuando el suministro esté sujeto a un plan de calidad o especificaciones técnicas establecidas por EKIDE, el proveedor deberá:

- Cumplir con todos los requisitos documentales incluidos en dicho plan.
- Mantener registros de calidad y producción por un período mínimo de (5) años.
- Facilitar el acceso a estos registros en caso de auditoría, inspección o requerimiento por parte de EKIDE.
- En caso de requerimiento formal por parte de EKIDE, los registros deberán ser entregados en un plazo máximo de 48h.

El incumplimiento en la entrega de la documentación exigida podrá considerarse como incumplimiento contractual, y habilitará a EKIDE:

- Retener el pago parcial o total del suministro hasta la entrega correcta.
- Rechazar el producto o servicio si la documentación afecta la validación de calidad o cumplimiento normativo.
- Aplicar penalizaciones previstas en el contrato o en las presentes Condiciones Generales.

Toda la documentación deberá entregarse en formato digital (PDF o compatible) o físico, en idioma español salvo que se acuerde lo contrario, y deberá estar claramente identificada con el número de pedido, lote, producto o servicio correspondiente.

4. EMBALAJE/DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

- 4.1. Toda la mercancía objeto del Pedido deberá ser embalada de forma adecuada para su correcto transporte, manipulación y almacenamiento, a fin de evitar desperfectos en la misma que, en caso de producirse, serán a cuenta de la Empresa. El proveedor indicará las precauciones de manipulación que en su caso deban adoptarse.
- 4.2. Todo material que se entregue en las instalaciones de EKIDE deberá ir acompañado del correspondiente albarán de la mercancía, en el cual se detallarán los siguientes conceptos: Número de Pedido, Sociedad de Destino, Datos Sociales de la Empresa, Fecha de Albarán de entrega, Referencia de EKIDE, Unidades Entregadas y Precio. Asimismo, en el caso de que en el producto figure el Marcado CE, se especificará en el Albarán de Entrega la información completa del mismo.
- 4.3. El embalaje deberá ser fabricado cumpliendo con:
 - Reglamento 1272/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
 - Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.

4.4. A tener en cuenta:

- Euro pallets de 800mm x 1200mm, con una altura máxima de 800mm.
- Peso máximo del cartón de 15 kg con un ratio de empaquetado de >80%.
- Los cartones deben ser apilables hasta una altura de 600mm.
- Cada contenedor solo debe albergar componentes de un único número de pieza.
- Cada contenedor debe estar identificado con una etiqueta que esté visible en los pallets (etiquetas hacia fuera).
- El embalaje debe asegurar que la conformidad y apariencia de los componentes no se ve afectada durante el transporte.

5. IDENTIFICACIÓN

Identificación individual de cada referencia:

- NOMBRE DEL PROVEEDOR
- REFERENCIA EKIDE: código de identificación EKIDE (completo 16 dígitos o al menos código reducido: 6 últimos dígitos)
- DESCRIPCIÓN: Descripción de la mercancía.
- NIVEL DE PLANO: nivel de plano ("A", "B",)
- CANTIDAD por unidad de embalaje.
- NUMERO SERIE (colada/lote/bobina/ ..)

Identificación del lote de envío (bulto):

- NOMBRE DEL PROVEEDOR
- REFERENCIA EKIDE: código de identificación EKIDE (completo 16 dígitos o al menos código reducido: 6 últimos dígitos)
- DESCRIPCIÓN: Descripción de la mercancía.
- NIVEL DE PLANO: nivel de plano ("A", "B",)
- NÚMERO DE BULTOS. (Cada bulto debe ir identificado)

- NÚMERO DE ALBARÁN
- NÚMERO DE PEDIDO EKIDE

En caso de incumplimiento de los requisitos anteriores, EKIDE podrá devolver al Proveedor la mercancía afectada o, en su caso, tomar las medidas necesarias para la identificación y acondicionamiento de la mercancía, a costa de aquél.

6. PRECIOS

- 6.1. Los precios señalados en el Pedido se entienden fijos e inalterables, salvo pacto escrito en contrario, e incluyen la totalidad de los bienes o servicios objeto de contratación, así como cualquier gasto que deba soportar la Empresa para hacer efectivo el suministro o prestación de aquéllos.
- 6.2. Los precios fijados en el Pedido no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 7.1. La Empresa emitirá una factura, por duplicado, que irá asociada, en su caso, al albarán de entrega señalado en la condición 2.10 de las presentes Condiciones Generales. EKIDE podrá emitir auto-facturas, cuando las Condiciones Particulares así lo establezcan. En caso de que se considere oportuno por ambas partes se podrá realizar factura electrónica.
- 7.2. Las facturas originales o copias adelantadas por email deberán recibirse en el Departamento de Contabilidad de EKIDE dentro de los tres (3) días siguientes al final del mes de suministro o ejecución de los trabajos. En caso de recibirse las facturas en el Departamento de Contabilidad con posterioridad al plazo indicado, prevalecerá la fecha de recepción para el cómputo de plazo para su pago.
- 7.3. Una vez conformadas las facturas se procederá a su pago por EKIDE en el periodo de acordado con el proveedor. una vez transcurrido el periodo de pago acordado con sesenta (60) días siguientes al de su fecha de recepción.
- 7.4. El retraso en el suministro o prestación por parte de la Empresa, implica la posibilidad de retraso en el plazo de conformación de las facturas por parte de EKIDE, sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 21.1, respecto a la resolución anticipada del Pedido.
- 7.5. El pago del precio del Pedido por parte de EKIDE no implica su renuncia a los derechos que se establezcan en el mismo ni, en caso de que las hubiere, una aceptación de las condiciones de venta de la Empresa.
- 7.6. La forma de pago preferente en EKIDE es la transferencia bancaria. En ausencia de definición expresa de la forma de pago en el Pedido, EKIDE podrá efectuar el mismo mediante transferencia bancaria, cheque nominativo, pagaré o Confirming.

8. PENALIZACIONES

El plazo de entrega de la mercancía o de prestación de servicio fijado deberá ser cumplido con exactitud. Cuando el Proveedor no cumpla el plazo de entrega de la mercancía o de prestación de servicio, establecido en las Condiciones Particulares del Pedido, y el retraso sea atribuible al Proveedor, éste abonará a EKIDE una penalización acumulada por cada semana de retraso o fracción, en las cuantías siguientes:

- Por las primeras cuatro semanas (o fracción) de retraso: 0,5% del precio total del Pedido.
- Por la 5^a semana (o fracción) y siguientes, de retraso: 1% del precio total del Pedido.

La aplicación de estas penalidades exigirá previa comunicación de EKIDE indicando su importe y la forma en que habrán de ser liquidadas.

Cuando se convengan penalidades diferentes a las mencionadas en esta Condición General, se indicarán expresamente en las Condiciones Particulares del Pedido correspondiente.

9. COMPENSACIÓN DE DEUDAS

EKIDE podrá compensar las deudas dinerarias líquidas, vencidas y exigibles que tenga frente al Proveedor, descontando directamente de las facturas pagaderas al Proveedor las cantidades que procedan por efecto de dicha compensación.

10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 10.1. La Empresa se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus empleados y, en su caso, a sus contratistas y cesionarios, la legislación vigente en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente y cualquier otra de índole legal que le resulte de aplicación, así como a respetar, en el caso de actividades desarrolladas en las instalaciones de EKIDE, las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente adoptadas por las distintas compañías del Grupo EKIDE.
- 10.2. A tal efecto, EKIDE podrá solicitar a la Empresa cualquier documentación, de carácter técnico y/o legal, que pudiere resultar necesaria para la prestación del suministro o servicio, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- 10.3. EKIDE podrá solicitar al Proveedor la presentación de una Certificación Administrativa en vigor, a la fecha de aceptación de Pedido, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España o del organismo equivalente del país del domicilio social de la Empresa, de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (original o fotocopia compulsada).
- 10.4. Por otro lado, la Empresa deberá presentar a EKIDE, en virtud de lo dispuesto en las directivas europeas de armonización técnica para el suministro y comercialización de determinados productos, el Certificado de Conformidad CE sobre el producto así como la Declaración de Conformidad por parte de la Empresa, al objeto de poder comprobar el Marcado CE que deberá figurar tanto en el producto suministrado como en el Albarán de Entrega, junto con toda la información relativa a dicho Marcado que se deba adjuntar al mismo.
- 10.5. El incumplimiento de dichas obligaciones o su cumplimiento parcial constituirá causa suficiente para la resolución de la relación contractual entre las partes.

11. CÓDIGO DE CONDUCTA

EKIDE exige de todos sus proveedores el mantenimiento de los más altos estándares de profesionalidad e integridad en sus relaciones comerciales.

En particular, los proveedores de EKIDE deben observar los principios éticos estructurales contenidos en el Código de Conducta de esta empresa, que el Proveedor declara conocer y aceptar en su integridad.

El incumplimiento por los proveedores de sus obligaciones en lo referente a este Código de Conducta legitimará a EKIDE para tomar las medidas oportunas, pudiendo rechazar la colaboración en un futuro con dicho proveedor.

12. GARANTÍA

- 12.1. Se establece un período de garantía de 2 años para los bienes suministrados, salvo aquellos casos en que se establezca un plazo superior por ley, o en las condiciones particulares establecidas para cada producto, que comenzará a contar desde la fecha de entrega o ejecución efectivas, comprometiéndose la Empresa a reparar o sustituir la mercancía defectuosa según lo dispuesto en la Condición 2. y 3. Aceptación del Pedido y Condiciones de Entrega/Ejecución.
- 12.2. Este período de garantía se entenderá prorrogado por el tiempo que se dedique en las correspondientes reparaciones o sustituciones necesarias, que a su vez se garantizarán, una vez finalizadas, por tiempo igual al período de garantía inicial.
- 12.3. Aunque no figure expresamente indicado, queda convenido que los materiales que deben responder a características técnicas señaladas por las leyes vigentes deberán ser suministrados de conformidad y estarán sujetos a las garantías previstas, por lo que el proveedor asume toda la responsabilidad a que hubiere lugar.

13. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 13.1. La Empresa deberá indemnizar todos los daños y perjuicios, personales o materiales, que, como consecuencia de la ejecución del Pedido, cause a EKIDE o a terceros o, en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados, siempre que la naturaleza y finalidad de los mismos así lo permitan.
- 13.2. A estos efectos, e independientemente de todos los seguros obligatorios que se requieran por la legislación vigente (Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos los trabajadores asignados) para el correcto ejercicio del Pedido, la Empresa está obligada a constituir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, incluyendo la responsabilidad civil patronal, productos y post trabajos, y que cubra las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros, incluido el propio EKIDE, con una aseguradora de posición y prestigio reconocido y clasificación mínima de AA2.
- 13.3. La Empresa deberá presentar una copia de la citada póliza o certificado acreditativo de la misma antes de la fecha de comienzo de los trabajos salvo que la aseguradora con la que se contrate la citada póliza no disponga de esta posibilidad.
- 13.4. En las Condiciones Particulares o en el propio Pedido, y atendiendo al objeto y características propias del mismo, se podrá fijar la cuantía mínima del seguro antes citado de Responsabilidad Civil así como exigir a la Empresa la contratación de seguros adicionales a los citados cuando estos sean necesarios.
- 13.5. Seguro de Transporte de los bienes y/o equipos objeto del Pedido, de acuerdo con las condiciones de compra y del INCOTERM que sea pactado en las Condiciones Particulares.

14. RESPONSABILIDADES

El proveedor asegurará íntegramente y sin reservas a EKIDE, y lo mantendrá indemne ante cualquier pérdida, coste, daño y perjuicios y gastos que pudiera sufrir EKIDE, así como ante reclamaciones de terceros en relación con pérdidas o lesiones a consecuencia de: cualquier defecto en el material suministrado; retraso en las entregas; incumplimiento de las representaciones y garantías del proveedor en virtud de este documento; negligencia o mala conducta intencional; infracción de derechos de terceros; infracción de normativas, mandatos o leyes aplicables; o cualquier otra infracción u omisión por parte del proveedor en el cumplimiento de estas CGC o del contrato/la orden de compra.

15. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

15.1. La Empresa no podrá variar el objeto ni el contenido del Pedido, ni ceder o subcontratar, ya sea de forma total o parcial, la prestación del mismo con terceros, salvo previa autorización por escrito de EKIDE.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

16.1. La Empresa se compromete a no revelar ni difundir a terceros la información a la que pueda tener acceso, en relación y/o como consecuencia del cumplimiento, y/o desarrollo del Pedido, la cual tendrá en todo momento el carácter de privada y confidencial.

16.2. Asimismo, la Empresa se compromete a destinar dicha información, únicamente, a los fines para los que fue facilitada y conforme a lo establecido en las presentes Condiciones Generales y, en su caso, en las Condiciones Particulares, quedando expresamente prohibida cualquier comunicación de la misma a terceras personas.

16.3. EKIDE podrá solicitar, en cualquier momento, a la Empresa la íntegra restitución de dicha información.

La empresa se compromete a mantener la confidencialidad en los términos acordados con Ekide a través del NDA firmado ("Non-Disclosure Agreement", se traduce como Acuerdo de Confidencialidad).

17. PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. La confidencialidad se aplica también a los datos personales relacionados con EKIDE o cualquier tercero; a la información de acuerdo con la Sección. 38 Ley Bancaria; información privilegiada de acuerdo con las regulaciones de abuso de mercado (Reglamento 596/2014/CE), etc. que el Proveedor ha adquirido por su relación con EKIDE.

El Proveedor protegerá dicha información del acceso de terceros, garantizará el cumplimiento de las normas legales de protección de datos, en particular con la Sección 6 de la Ley de Protección de Datos, y comprometerá a sus empleados (incluidos el personal contratado, autónomos) que se encarguen de las tareas contractuales relevantes con el mismo nivel de confidencialidad.

17.2. Los datos del Proveedor (datos de registro comercial, dirección, número de teléfono y fax, así como otra información requerida para la correspondencia, ubicaciones, personas de contacto, productos solicitados y volúmenes de suministro) manejados por EKIDE para las transacciones comerciales, se procesarán automáticamente solo para la ejecución de los Pedidos, y en particular, para fines de administración y facturación.

17.3. Por motivos técnicos, puede ser necesario almacenar dichos datos en servidores de una empresa que sea miembro de EKIDE o en servidores de un proveedor de servicios.

17.4. La protección de datos personales es muy importante para EKIDE. Por lo tanto, EKIDE procesa datos personales de acuerdo con todas las regulaciones de protección y seguridad de datos aplicables.

17.5. El Proveedor puede ejercitar, en la medida en que resulte de aplicación, los derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y a oponerse a decisiones individuales automatizadas en la sede social Tellería Kalea 2, Mondragón 20500, Gipuzkoa, o en el correo electrónico ekide@ekide.es.

18. PROPIEDAD INDUSTRIAL

18.1. La propiedad intelectual y/o industrial de cualquier documento o información facilitada por EKIDE al Proveedor con ocasión del Pedido, incluyendo elementos, planos, dibujos, "software", etc... incorporados o relativos al mismo, pertenece a EKIDE, por lo que queda expresamente prohibida su utilización para cualquier otro fin que no sea la cumplimentación del pedido, así como su total o parcial cesión a terceros sin el previo consentimiento expreso de EKIDE.

19. INCUMPLIMIENTO

19.1. En los casos de incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones que tenga establecidas, se estará a lo dispuesto en la escala de penalizaciones recogida en cada Pedido o, en su caso, en las Condiciones Particulares, todo ello sin perjuicio del ejercicio por parte de EKIDE de las acciones legales y contractuales que le correspondan.

20. RESOLUCIÓN DEL PEDIDO

20.1. El Pedido se extinguirá por su vencimiento o bien por resolución anticipada del mismo. EKIDE tendrá la facultad de resolver de forma anticipada el Pedido en los siguientes casos:

- El incumplimiento por la Empresa de la legislación vigente y, en especial, de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a la ejecución del Pedido.
- El incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o de los demás documentos que forman parte del Pedido, considerando como tal incumplimiento, el retraso injustificado en la ejecución del suministro o servicio objeto del Pedido.
- La extinción de la personalidad jurídica de la Empresa o la venta o transmisión de la compañía o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos, sin previo consentimiento, por escrito, de EKIDE.
- La cesión del Pedido, de los derechos y obligaciones indicados en el mismo, en todo o en parte, sin la previa autorización, expresa y por escrito, de EKIDE.
- La solicitud de declaración de situación concursal de la Empresa.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

20.2. En los supuestos de resolución anticipada, EKIDE podrá reclamar los bienes sin más condición que el pago correspondiente a los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha de la resolución, tras el cual la Empresa efectuará la entrega de la mercancía de forma inmediata.

21. FUERZA MAYOR

21.1. Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Pedido en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciere imposible como consecuencia de Fuerza Mayor. A estos efectos, se considerarán causas de Fuerza Mayor aquellos fenómenos naturales, accidentes inevitables, o cualquier otra causa de similar naturaleza imprevisible, o que previsible, fuera inevitable o independiente de la voluntad de las partes y que escape a su control.

- 21.2. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, no podrá invocarse como causa de Fuerza Mayor la suspensión de las obligaciones contractuales causada por el personal del Proveedor.
- 21.3. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la Fuerza Mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.
- 21.4. Si por motivos de Fuerza Mayor fuese imposible el incumplimiento del Pedido, la parte afectada debe comunicarlo a la otra mediante un aviso en un plazo máximo de 48 horas, desde que se produzca el evento.

22. UTILAJE

- 22.1. En el caso de compra de útiles y/o maquetas, que permanezcan en las instalaciones del proveedor, estarán sujetos a un régimen de depósito, siendo EKIDE el propietario de los mismos, en el estado en que se encuentren, incluyendo los proyectos de los mismos.
- 22.2. El depositario, cuando sean puestos a su disposición los útiles que se le consignen, deberá cuidar de ellos con la diligencia conveniente, siendo responsable de cualquier daño o merma que, por cualquier causa, pudieran producirse en los mismos. Deberá guardarlos y conservarlos en el lugar referido en el punto anterior, sin que puedan ser trasladados del lugar sin autorización, expresa y por escrito, de EKIDE.
- 22.3. Los dispositivos de fabricación propiedad de EKIDE serán utilizados con estricta reserva y únicamente para la ejecución de nuestros encargos. Queda expresamente prohibida la reproducción.
- 22.4. En el caso de declaración concursal del depositario, éste se verá obligado, en el supuesto de que se pretenda practicar un embargo sobre los utilajes objeto del depósito, a efectuar la pertinente protesta y a adoptar cuantas medidas fuesen necesarias para hacer valer la propiedad de EKIDE sobre dichos bienes, sin perjuicio de las acciones que la propia EKIDE pudiera ejercitar en defensa de sus intereses. En todo caso, el depositario comunicará de forma inmediata al depositante dicha situación, para que ésta pueda realizar la oportuna defensa de sus derechos, siendo de cuenta del depositario los gastos que se pudieran producir y que se deriven de las referidas situaciones, y la responsabilidad por daños y perjuicios que en su caso ocasionare la emisión de dicha comunicación.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

- 23.1. La legislación aplicable al Pedido será la de su lugar de cumplimiento, entendiendo por éste el lugar donde las partes hayan acordado que se efectuará la entrega de la mercancía o ejecución del servicio o, en ausencia de pacto, el lugar del domicilio de la sociedad del Grupo EKIDE, emisora del Pedido.
- 23.2. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del Pedido o de las presentes Condiciones Generales se someterá, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a los Tribunales ordinarios del lugar de cumplimiento del Pedido, según lo dispuesto en el párrafo anterior.

24. CONDICIONES DE COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- 24.1. Estas condiciones regulan la compra de productos químicos entre cualquiera de las sociedades del Grupo Ekide y el proveedor de productos químicos, estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes.
- 24.2. Legislación y cumplimiento normativo

El proveedor se compromete a que todos los productos suministrados cumplan con:

- Normativa nacional e internacional vigente (REACH, CLP, ADR, etc.).
- Legislación sobre transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias peligrosas.
- Requisitos específicos de seguridad, salud y medio ambiente aplicables.

24.3. Documentación obligatoria

El proveedor deberá entregar:

- Hoja de Datos de Seguridad (SDS / FDS) actualizada en español.
- Ficha técnica del producto.
- Etiquetado conforme a CLP (Reglamento 1272/2008/CE).

24.4. Embalaje y etiquetado

Los productos deberán entregarse en envases adecuados, cerrados, correctamente etiquetados, y en condiciones que garanticen su integridad durante el transporte y almacenamiento.

24.5. Transporte

El transporte debe cumplir la normativa aplicable (ADR para mercancías peligrosas) y debe ser realizado por empresas autorizadas.

24.6. Almacenamiento y trazabilidad

El proveedor debe garantizar la trazabilidad del producto desde su fabricación hasta la entrega. Se debe indicar claramente el número de lote y la fecha de caducidad, que no deberá ser inferior a 12 meses, excepto para los adhesivos y primers que será de 6 meses.

CONTROL DE REVISIONES

Versión	Fecha	Elaborado	Revisado	Aprobado	Modificación
00	13/06/2025	Eguskiñe Alday	Beatriz Marín	Ana Aguirre	<p>Adecuación a la plantilla y código, antes DOC.43.01.02 versión 03.</p> <p>Revisión general.</p> <p>Se incluyen requisitos referentes a la documentación requerida (<i>§3.8 Documentación y aseguramiento de la calidad</i>).</p> <p>Incorporación requisitos sustancias químicas (<i>§ 24. Condiciones de compra de productos químicos</i>).</p>